

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

A

**CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DIEGO PORTALES
LINARES**

En Linares a 16 de noviembre de 2021, comparecen, por una parte, la Municipalidad de Linares, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.130.300-4, quien actúa debidamente representada por don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**, Abogado, Casado, cédula de Identidad N°14.389.148-8, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares, domiciliado para estos efectos en calle Kurt Moller N°391 de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Linares, y por la otra parte el **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DIEGO PORTALES LINARES**, Organización Comunitaria Funcional, inscrita bajo el N°2.884 de fecha 02 de noviembre de 2017, quien actúa debidamente representado, según acredita al final, por su Presidente don Manuel Ramírez González, C.N.I. N°14.550.321-3, domiciliado para estos efectos en calle Carmen N°370, Linares, en adelante el comodatario o el Club Deportivo, indistintamente, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares, tiene la administración del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N°698 esquina Max Jara, de una superficie de 1.225,60 metros cuadrados, cuyo registro se encuentra inscrita a fojas 1114 N°1107 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, año 2016, donde funciona la Biblioteca Municipal de Linares.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde, entrega en comodato una superficie de 47,25 metros cuadrados ubicado en la planta baja de la Biblioteca Municipal, ubicado en calle Manuel Rodríguez N°698 esquina Max Jara, al CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DIEGO PORTALES LINARES, para quien acepta su Presidente, don Manuel Ramírez González, recibéndolo en el estado en que encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: El presente comodato se entrega con la finalidad de implementar una Cafetería denominada "Don Quijote", de manera de ofrecer a los alumnos de práctica profesional en la especialidad de Gastronomía del Liceo Diego Portales, práctica que se encuentra dentro de la malla curricular del Establecimiento, requisito para la obtención de su Titulación.

CUARTO: Son obligaciones del comodatario las siguientes:

- Mantener en óptimas condiciones la parte del bien inmuebles entregados, así como las instalaciones que en ellos existan o se construyan. El Comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso.
- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono), debiendo gestionar en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
- Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
- Los gastos de cuidado y conservación y demás, serán de cargo del Club Deportivo, así como también todas las obligaciones vigentes en territorio nacional relativo a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, con especial énfasis en la certificación por parte de Salud del Ambiente de la manipulación de los alimentos.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

- Dar al inmueble un uso distinto a aquellos autorizados por el presente contrato de comodato.
- La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.

SEXTO: El plazo del comodato será de 5 (cinco) años contado desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través del decreto alcaldicio, renovable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunica a la otra, su intención de no perseverar en él, con dos meses de anticipación a lo menos, mediante carta certificada.


Con todo, la Municipalidad de Linares, podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, requiriendo la restitución inmediata del inmueble que por este acto se entrega en comodato, del cual el comodatario no tendrá derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horario que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.


OCTAVO: Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo obtenido en la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 16 de noviembre de 2021.

NOVENO: La personería de don Mario Alejandro Meza Vásquez para representar a la comodante emana del decreto alcaldicio N°1983 del 28 de junio de 2021, mientras que de Don Manuel Ramírez González consta en fotocopia del Certificado N°326, de 2019 del Secretario Municipal, los cuales no se adjuntan por ser conocidos por ambas partes.

DECIMO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data quedando dos de ellos en cada parte.



MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES



MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
PDTE. CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL
DIEGO PORTALES LINARES

MMV/CYG/Ica.